

**GUÍA DE INGRESO AL
REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (RUG) PARA
FEDATARIOS PÚBLICOS**

ÍNDICE

	Pág.
1. Antecedentes	2
2. Requisitos para fedatarios públicos	3
I. Formas de garantizar	3
A. Garantía	3
B. Fianza	4
C. Depósito de dinero	6
II. Validación y registro de la garantía	6
IV. Renovación de garantía	7
3. Firma electrónica	7
4. Contacto	8

1. Antecedentes

El Registro Único de Garantías Mobiliarias es una sección del Registro Público de Comercio (RPC) que opera en línea y se encuentra a cargo de la Secretaría de Economía, en la cual los acreedores podrán inscribir todo tipo de garantías mobiliarias, privilegios especiales y derechos de retención sobre bienes muebles para garantizar cualquier crédito.

El RUG podrá utilizarse por cualquier persona que requiera realizar consultas e inscripciones en el mismo, sin embargo, las inscripciones de los contratos de garantía deberán realizarse específicamente por los acreedores de las mismas, por lo cual los principales usuarios del RUG son las entidades financieras, incluyendo bancos, financiadores especializados y micro financieras.

Lo anteriormente expuesto no impide que, a solicitud de un acreedor, un fedatario público (corredor o notario público) que se encuentre habilitado en el RUG en términos del artículo 30 bs 1 del Código de Comercio (CCom), pueda realizar la inscripción de la garantía, así como las demás operaciones sobre la misma.

Dentro del RUG podrán realizarse las operaciones siguientes:

- Búsqueda y consulta de garantías mobiliarias.
- Descarga de certificación.
- Alta de acreedores y delegación de permisos a usuarios.
- Aviso preventivo.
- Inscripción de una garantía mobiliaria.
- Operaciones complementarias:
 - Modificación.
 - Rectificación por error.
 - Renovación o reducción de vigencia.
 - Transmisión.
 - Cancelación.

- Anotación (opción habilitada únicamente para autoridades judiciales y/o administrativas y fedatarios públicos).

2. Requisitos para fedatarios públicos

Para realizar inscripciones es necesario contar con la garantía mencionada en el artículo 30 bis 1 del Código de Comercio, e efecto de que sea asignando el perfil correspondiente.

Garantía

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 bis y 30 bis 1 del CCom, 13 del Reglamento del RPC y el numeral 7 de los Lineamientos para la Operación del RPC, los fedatarios públicos deben otorgar una garantía, para poder acceder al RPC y al Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG), a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un monto mínimo equivalente a 10,000 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y registrarla ante la Secretaría de Economía (SE), a fin de garantizar los daños que pudieran ocasionar a los particulares y a esta Dependencia, con motivo de la operación de los programas informáticos antes mencionados y el uso de la información del RPC.

I. Formas de Garantizar.

Los fedatarios públicos podrán otorgar garantía a favor de la TESOFE, conforme a los esquemas siguientes:

- A. Garantía** que ampara el ejercicio de sus funciones, a favor de la autoridad estatal o federal correspondiente. En este caso, deberá considerarse lo siguiente:
- i. Si el monto garantizado es menor a 10,000 veces la UMA, adicionalmente se deberá exhibir garantía por la diferencia de monto.
 - ii. Si el monto garantizado es igual o superior a 10,000 veces la UMA, esta garantía será suficiente para autorizar el acceso respectivo.

B. Fianza otorgada por Institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expedida a favor de la TESOFE.

En el caso de los notarios públicos, mediante la circular 10/2015 de fecha 04 de abril del 2015 emitida por la SE, se hizo de su conocimiento el texto que debe contener la fianza, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Dicho texto se observará al momento de renovar las fianzas, ya sea por monto o vigencia, el cual contempla los requisitos contenidos en la "*Modificación a los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio*" publicada el 9 de julio de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Texto de la Fianza

"AFIANZADORA_____ en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta por el monto de: (____pesos 00/100 M.N.).

POR: (Nombre completo del Notario Público)

ANTE: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30 BIS 1 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 13 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, NUMERAL 7 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, LA ACTUACIÓN DEL LICENCIADO _____, COMO _____ (NOTARIO

PÚBLICO) NÚMERO ____ DEL ESTADO DE _____, POR LOS DAÑOS QUE PUDIERA OCASIONAR A LOS PARTICULARES Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON MOTIVO DE LA INDEBIDA O EQUIVOCADA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL (SIGER) Y EL USO DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, INCLUIDA LA QUE CORRESPONDA AL REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS (RUG).

LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA ES DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, PLAZO DENTRO DEL CUAL ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O POR SUS AUXILIARES FACULTADOS LEGALMENTE PARA ELLO.

PARA EL SUPUESTO DE QUE SEA EL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO DE FUNCIONES DEL FEDATARIO PÚBLICO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL AÑO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE HAYA DEJADO DE EJERCER EN FORMA DEFINITIVA, PLAZO DENTRO DEL CUAL ÚNICAMENTE

*PODRÁ SER CANCELADA POR AUTORIZACIÓN
EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.*

*LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE
EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE
EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y FIANZAS"*

C. Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.

En el caso de los corredores públicos, los requisitos que deben cumplir las garantías se encuentran contenidos en el *"Acuerdo que establece los tipos y requisitos que deben contener las garantías que exhiben los Corredores Públicos y los Colegios de Corredores Públicos"*, publicado el 9 de julio de 2014 en el DOF.

Asimismo, podrán consultar los textos aplicables a las fianzas e hipotecas en cada uno de los supuestos, en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx apartado de trámites, rubro de *"garantía para asegurar el debido ejercicio de la función de corredor público"*.

La garantía que proporcionen los notarios y corredores públicos, tendrá una vigencia de un año contado a partir de su emisión. Asimismo, la garantía es personal, es decir, se tiene que enviar por notario o corredor, ya que las claves de acceso son personalísimas.

II. Validación y registro de la garantía.

Para la validación y registro de las garantías por parte de la SE, el fedatario público deberá enviar un correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx señalando en la sección ASUNTO *"Garantía para validación"*, así como indicar el nombre completo del fedatario público y su adscripción.

El tiempo estimado para validar y registrar su garantía será de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo. Transcurrido el plazo anterior recibirá

un correo electrónico en donde se confirmará la validación de la garantía, a fin de poder garantizar los daños que pudieran ocasionar a los particulares y a esta

dependencia, con motivo de la operación de los programas informáticos y el uso de la información del RPC.

III. Renovación de Garantía.

Concluida la vigencia de la garantía, a efecto de que los fedatarios públicos conserven el acceso al RPC y/o RUG, deberán realizar la renovación correspondiente de dicha garantía, cumpliendo con los requisitos señalados anteriormente y con la actualización del monto de la UMA, conforme a la publicación emitida en el DOF cada año.

Para la validación de la garantía, el fedatario público deberá enviar un correo electrónico a la cuenta soporte.rpc@economia.gob.mx señalando en la sección ASUNTO "*Renovación de Garantía para validación*", así como indicar el nombre completo del fedatario público.

El tiempo estimado para validar su garantía será de 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del correo. Transcurrido el plazo anterior recibirá un correo electrónico en donde se confirmará la actualización de la garantía y con ello, la permanencia en el sistema.

3. Firma Electrónica.

Los actos que se inscriben en el RUG deben ser firmados electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el CCom y el Reglamento del RPC. Asimismo, los fedatarios públicos autorizados para firmar electrónicamente serán los únicos responsables de mantener la confidencialidad de las claves de acceso y contraseñas autorizadas o reconocidas por la SE, por tanto, la información registral así firmada les será atribuible.

La firma electrónica que se utiliza en el RUG es exclusivamente la e.firma (antes denominada FIEL) expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

4. Contacto.

Se encuentra a disposición el correo electrónico institucional soporte.rpc@economia.gob.mx, para los siguientes temas:

- Validación de garantía para el acceso al SIGER y RUG
- Claves de acceso al SIGER y RUG

Por su parte, a la cuenta de correo institucional contacto_rug@economia.gob.mx podrán remitir reportes de temas jurídicos, operativos o técnicos relacionados con el RUG.

Asimismo, los teléfonos de atención son los siguientes:

(55) 52296100, extensiones 33501, 33503 y 33565.